

Art. 3.— Quedan congeladas las autorizaciones para nuevos centros de educación superior, hasta tanto no sean adoptadas las nuevas normas definitivas que deberán regir esas instituciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 862, que asciende al Ing. Federico Domínguez Aristy, Agregado Agrícola de la Embajada de la República en México, al cargo de Consejero Agrícola de la misma Embajada.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 862

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ing. Federico Domínguez Aristy, Agregado Agrícola de la Embajada de la República en México, queda ascendido a Consejero Agrícola de la misma Embajada.

Art. 2.— El Ing. Federico Domínguez Aristy, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituye el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 863, que crea una Subdirección General de Aduanas para la Región Norte del país y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 863

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 134, de fecha 24 de agosto de 1982, para que rija de la manera siguiente:

“Art. 1.— Se crea una Subdirección General de Aduanas para la Región Norte del país, con asiento en la ciudad de Puerto Plata y con jurisdicción sobre los puertos de Montecristi, Puerto Libertador, Puerto Plata, Sánchez, Samaná y la ciudad de Santiago de los Caballeros”.

Art. 2.— El señor Luis Eduardo Dottin, queda designado Subdirector General de Aduanas en la Región Norte del país.

Art. 3.— El señor Luis Eduardo Dottin, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.